

**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**MESA DE MOVIMIENTO**  
29 JUN 2020  
Receibida 12.15  
B. N° 39159



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 27.458, e institúyese el 13 de noviembre de cada año como Día Nacional de la Lucha contra el Grooming.

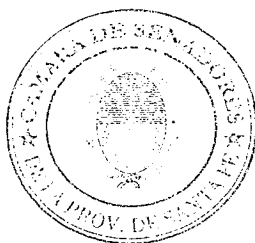
**ARTÍCULO 2** - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, debe:

- a) Confeccionar un protocolo de actuación tendiente a prevenir, detectar y erradicar el grooming;
- b) Confeccionar y difundir recursos didácticos, bibliográficos y digitales para dar a conocer lo que es el grooming y los riesgos relativos al uso de las tecnologías de la información y la comunicación;
- c) Brindar capacitación especializada sobre grooming a los operadores de las áreas de educación, salud, seguridad, justicia y desarrollo social;
- d) Brindar capacitación a docentes, alumnos y padres mediante talleres, seminarios y clases especializadas sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y la prevención del grooming; y
- e) Realizar actividades públicas de difusión de información y de concientización sobre el grooming.

**ARTÍCULO 3** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2020**

~~Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES~~



*Alejandra S. Rodenas*  
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES